

Título completo: Ley 1845 del 17 de julio de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES, A LOS CONCEJOS DISTRITALES y MUNICIPALES PARA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OTRAS, MODIFICANDO LA LEY 1059 DEL 26 DE JULIO DEL 2006 QUE MODIFICA LA LEY 23 DE ENERO 24 DE 1986”.

Tema en síntesis: Esta ley autoriza a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para que por el término de veinte (20) años puedan disponer de la emisión de la “Estampilla Pro Electrificación Rural” como como recurso para contribuir a la financiación de la universalización del servicio de energía eléctrica rural en todo el país, especialmente en zonas de difícil acceso y/o para proyectos que propendan el uso de energías renovables no convencionales.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. Determina que el valor anual de la emisión de la Estampilla autorizada será hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto departamental, distrital o municipal.
2. Dispone que las entidades territoriales serán las encargadas de determinar el empleo, las tarifas sancionatorias y demás asuntos relacionados con el uso obligatorio de la estampilla.
3. Precisa que la totalidad del producto de la estampilla se destinará a la financiación exclusiva de Electrificación Rural.
4. Estipula que la obligación de adherir y anular la estampilla queda bajo la responsabilidad de los funcionarios departamentales, distritales o municipales que intervengan en el acto.
5. Postula que las Gobernaciones, Distritos y Municipios, mediante los funcionarios competentes, presentarán un informe a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales y a las Comisiones Terceras Constitucionales del Congreso de la República sobre la ejecución de los recursos recaudados por concepto de Estampilla Pro Electrificación Rural de la vigencia inmediatamente anterior.